



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12608

Viernes 20 de Enero de 2017

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Daniel Oscar Ehnes
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2016 - Res. N° 667 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno
Año 2017 - Res. N° II-01 y II-02 2
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2017 - Res. N° III-01 3
Ministerio de Educación
Año 2017 - Res. N° 01 a 14 3-5
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2016 - Res. N° 668, 670 a 676, 678 a 680, 683, 685 a 714 5-12
Dirección General de Rentas
Año 2017 - Res. N° 24 12

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos y Secretaría de Pesca
Año 2016 - Res. Conj. N° 677 y 428 12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosques
Año 2016 - Disp. N° 83, 99, 100, 110, 114 a 119, 127, 131,
136, 137, 142, 143, 150 a 158, 162 a 164 12-21

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 21-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 667/16

Rawson, 21 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4719 - MIPySP-16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se gestiona el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Municipio de Trevelin en virtud del Convenio con la Provincia del Chubut, destinados de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra:

CONSTRUCCIÓN QUINCHO DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente al mencionado Convenio;

Que la asistencia a los Municipios y Comunas es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que por Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración central y

Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2016;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.688.051,03), de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 422.012,75) en la Jurisdicción 8: SAF: 88 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 29 - Subprograma 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 6.05 - Ejercicio 2016; y PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.266.038,28) a efectivizarse en el Ejercicio 2017 previendo para ello la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Municipales.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHIVASE.-

Ing. ALEJANDRO HÉCTOR PAGANI
Ministro de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

ALBERTO JOSE TORRES
Subsecretario de Obras Municipales
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Nº II-01

10-01-17

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Déjase a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, a la señora Sandra Beatriz GALLARDO (DNI Nº 18.559.176-Clase 1967), cargo Directora de Planificación Seguimiento y Evaluación, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico ambas Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 17 de octubre de 2016 y hasta el reintegro de su titular.

Res. Nº II-02

10-01-17

Artículo 1º.- Autorizar a cumplir funciones en la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, al agente Walter Matías CIFUENTES DALOTTO (DNI Nº 27.613.487 - Clase 1979), Planta Transitoria con funciones Profesionales del Plantel Básico de la Subsecretaría de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- El Sectorial de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Gobierno, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO**Res. Nº III-01 11-01-17**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente NAVARRO, Regina Andrea (M.I Nº 29.493.988 - Clase 1982) cargo Jefe de Departamento Control de Gestión de Financiamiento Externo - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público, dependiente de la Dirección General de Administración - Unidad Ejecutora Provincial del citado Ministerio, a partir del 11 de enero de 2017 y hasta el 25 de enero de 2017, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. Nº 01 02-01-17**

Artículo 1°.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, Comunes, de Retención y Ser Docente, correspondiente al mes de noviembre de 2016; para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia, para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.054.500,00).-

Artículo 2°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto Nº 262/07.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 02 02-01-17

Artículo 1°.- Dar de baja, los beneficios de Becas de Retención otorgados a los alumnos de los Niveles Primario y/o Secundario.-

Artículo 2°.- Adjudicar las Becas de Retención de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de noviembre de 2016 y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$575.200,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 03 02-01-17

Artículo 1°.- Dar de baja, los beneficios de Becas Comunes otorgados a los alumnos de los Niveles Primario y/o Secundario.-

Artículo 2°.- Adjudicar las Becas Comunes de los Niveles Primario y/o Secundario correspondiente al mes de noviembre de 2016, y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.366.650,00).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 04 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región II - Puerto Madryn, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$987.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 05 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región I - Las Golondrinas, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.036.000,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 06 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región V - Sarmiento, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$434.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 07 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región VI - Comodoro Rivadavia, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS UN MILLÓN OCHO-

CIENTOS CUARENTAY TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 00/100 (\$1.843.127,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426- Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 08 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partida para servicios de limpieza a Establecimientos Educativos de la Región III - Esquel, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$1.633.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426- Programa: 17 - Partida: 3.3.5 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 09 03-01-17

Artículo 1°.- ASIGNAR partidas para Servicios de Limpieza y Administrativos a Establecimientos Educativos de la Región IV - Trelew, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un total de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.012.300,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa: 17 - Partidas: 3.3.5 y 3.4.9 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 10 04-01-17

Artículo 1°.- DECLARAR, como de legítimo abono la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$34.560,00), por la Contratación Directa efectuada con la firma «CALIDEZ CULTURAL» del señor SBIL, José Alejandro (CUIT Nº 23-23304100-9), por el servicio de catering brindado en el marco del 2° Encuentro de Bibliotecas Escolares realizado los días 27 y 28 de agosto del año 2015 en la ciudad de Esquel, en los términos del Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1) de la Ley II - Nº 76), con la aplicación de la excepción prevista en el Artículo 83°, Inciso g) del Decreto Nº 777/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa: 17 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 11 04-01-17

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa efectuada con la firma «FULL OIL S.R.L.» CUIT Nº 30-71234956-1, para realizar los service rutinarios completos de vehículos oficiales dominios OIP-900, OIP-901, OIP-902, PGY-136 Y PGY-138, los cuales pertenecen a la flota automotriz del Ministerio de Educación, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUI-

NIENTOS VEINTIDÓS CON 52/100 (\$35.522,52), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), «in fine».

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 01 - Actividad 1 – Partidas 2.5.6 y 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 12 04-01-17

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa efectuada con la Dirección de Impresiones Oficiales, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$75.950,00), por trabajos de impresión de papelería escolar correspondientes al ciclo lectivo 2016 (1° Etapa), solicitado por la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, en los términos del Artículo 95°, Inciso c) Apartado 7 de la Ley II - Nº 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida: 3.5.3. - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Res. Nº 13 04-01-17

Artículo 1°.- Reconocer la Contratación Directa efectuada con la firma «TALLER DE CARTELES S.R.L.» - C.U.I.T. Nº 30-71445034-0, por la adquisición de placas recordatorias grabadas, y cajas confeccionadas en MDF con grabado laser, solicitadas por la Dirección General de Relaciones Institucionales, las cuales fueron entregadas a ex Directores y ex Docentes de la Escuela Nº 77 de la localidad de Las Plumas con motivo de los festejos del 100 Aniversario de la Institución, a «Buenos Educadores del Chubut – Año 2016», y para la Escuela Nº 112 «Alejandro Abel Conesa» de la ciudad de Esquel y la Escuela Nº 32 «República Argentina» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y para la Escuela Nº 188 de la localidad de Río Percy, con motivo de cumplir sus Aniversarios de Creación, por la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$23.400,00) en los términos del Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1 de la Ley II - Nº 76, con la aplicación de la excepción prevista en el Artículo 83, Inciso g) del Decreto Nº 771/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del sistema Educativo – Partida: 3.9.1 – Fuente de Financiamiento 4.26 – Ejercicio 2016.-

Res. Nº 14 04-01-17

Artículo 1°.- DECLARAR como de legítimo abono el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE CENTAVOS (\$163.711,00), a la señora Marcia Cecilia CABALLERO (C.U.I.T. 27-21712297-5), por el servicio de locación de la vivienda oficial ubicada en Embarcación Don Roberto Nº 13.67 Departamento Nº 14 del Balneario Playa Unión ejido de la ciudad de Rawson, desde el 22 de junio de 2014 y hasta el 10 de enero de 2016, en los términos de la Ley II - Nº

76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), apartado 3).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 01: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE: CON 00/100 (\$163.711,00).

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° 668 21-12-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que las obligaciones emanadas de la Obra: «PINTURA EXTERIOR Y CARPINTERIA EXTERIOR EN BIBLIOTECA PEDAGOGICA DGOP JUNTA CLASIFICACION DOCENTE DELEGACION ADMINISTRATIVA Y SUP. NIVEL INICIAL - PUERTO MADRYN» Compra Directa N° 89/15", se encuentran encuadradas dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 227.853,60) en la Partida SAF 88 Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 35 - OBRA 001 - Inciso 3- P.Ppal. 3 - Parcial- 1 Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2016.-

MANCINI
Director de Asesoría Legal

Artículo 2°.- DESE cuenta al Sr. Ministro Secretario de Estado en la cartera de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 670 21-12-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que las obligaciones emanadas de la Obra: «MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ESCUELA N° 203, 439, 517, 7702, 732 DE COMODORO RIVADAVIA», Compra Directa N° 04/15, se encuentran encuadradas dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 408,259.00) en la Partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 01 - Obra 001 - Inciso 3- P.Ppal. 3 - Parcial - 1 Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2016.-

Res. N° 671 21-12-16

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Aplicación para el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios Nación de Precios de Contrato para la Obra: «Construcción del Conducto Principal de los Desagües Pluviales del Barrio Mosconi - Ubicación: Comodoro Rivadavia», Licitación Pública N° 02/13, que se ejecuta a través de la Dirección General de Coordinación de Ingeniería del Instituto Provincial del Agua en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 458/14 y que Obra como ANEXO I de la Presente Resolución.-

Artículo 2°.- La aprobación del ACTA N° 1.462, y sus conclusiones es resorte del Presidente del Instituto Provincial del Agua.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

"CONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO PRINCIPAL DE LOS DESAGÜES PLUVIALES DEL BARRIO MOSCONI" - UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA

TABLA 1 PARA PLUVIAL (GRAN ENVERGADURA)

L. PUBLICA: N° 02/13 - I.P.A

Indicador Obra Básica + Cuadro Comparativo N° 1.

DESCRIPCIÓN	CODIGO	PERIODO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% DIRECTA	% OBRAS
Oficial	3.05.10	0.1822			18,22%		
Acabante	3.05.20	0.1462			14,62%		
Pierro ADN 433 - Alambre de estar - Claves - Tornillos Metálicos (galvanos).							
Encapado metalico, Tablas de acero	004001	0.1720			17,20%		
Cemento Normal en bolsa	000010	0.0062			0,62%		
Arroz Mediano, Pácea Bola	000001	0.0034			0,34%		
Cable de PVC y Placas de PVC (Reparador de Armadura y Encapado)	002001	0.0182			1,82%		
M Elaborado (vibrador de Hª, Consumibles (Bentonita, Agua, aceites, etc.)	142001	0.1316			13,16%		
Cables cambio depresión neop - varifos - Sistema de vertido	002003	0.0287			2,87%		
Moldes para concreto	100001	0.0008			0,08%		
Marco y tapa de Hª para boca de registro	10.00.16	0.0019			0,19%		
Varifos, Oficinas y Campanas de abrazado	10.00.13	0.0028			0,28%		
Kit peritorio y medico auxiliar (encamisado, sistema de lodos, contenedores, bombas, etc.)							
Camion Scania T 114 con semi	10.00.18	0.0765			7,65%		
Canasta compuesta por (2 Cargador + 1 Moto + 1 Camionador + 1 Planta estatica + 8 Camion Scania + 1 Pick-Up)	20.00.05	0.1132			11,32%		
Requisitos	20.00.15	0.0121			1,21%		
Mano de Obra Reparaciones	20.00.10	0.0121			1,21%		
Combustibles y lubricantes	20.00.20	0.0284			2,84%		
Baldosa en leña	033001	0.0322			3,22%		
Carpeta Asfáltica y Riegos	10.00.12	0.0039			0,39%		
Proy Ejecut y Estudios Complementarios	Oficial Especializado	3.05.05	0.0339		3,39%		
TOTAL					1,0000	100,00%	

ANEXO I



Res. Nº 672**21-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.465 agregada a fojas 18/22 del Expediente N° 003286-MIPySP-16, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «Ampliación Escuela N° 728» en Puerto Madryn, Contratación Directa N° 10/15, contratada con la Empresa Ingar Construcciones.-

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Mayo de 2016, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAY TRES MILOCHOCIENTOS SETENTAY SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 16.343.876,14), correspondiente al monto de la obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14, y con aplicación de la Resolución N° 174 -SIPySP-14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos y hasta la Conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. Nº 673**21-12-16**

Artículo 1°.- RECTIFICASE, el Artículo 2° de la Resolución N° 414 - MIPySP, de fecha 13 de septiembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°: IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTAY CINCO MIL CIEN (\$35.100,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de servicios Públicos - Fuente Financiamiento 6.10 - Programa 20 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.016».-

Res. Nº 674**21-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS Y AMPLIACION EN HOSPITAL DR. ANDRES ISOLA DE PUERTO MADRYN.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004835- MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 206/15 Expediente N° 003150-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZAVICO S.R.L.» - CUIT N° 30-71008583-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 42.256,11) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 206/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 675**21-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCION DE NUEVOS BAÑOS Y REPARACIONES EN BAÑOS EXISTENTES EN HOSPITAL DR. ANDRES ISOLA DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004834-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 287/15 Expediente N° 003645-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZAVICO S.R.L.» - CUIT N° 30-71008583-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.302,31) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 287/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 676**21-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Obra: «RECONDICIONAMIENTO EN CONSULTORIO PARA CAMARA HIPERBARICA EN HOSPITAL DR. ANDRES ISOLA DE PUERTO MADRYN.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004836-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 445/15 Expediente N° 005743-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZAVICO S.R.L.» - CUIT N° 30-71008583-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.604,79) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 445/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 678**16-12-16**

Artículo 1°.- Rectificase el Artículo 2° de la Resolución N° 240-MIPySP-16 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- Impútase el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) en la siguiente forma: en la partida: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 05 - Proyecto 01 - Obra 001 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Inciso 3 - P.Ppal. 4 - Parcial 7 - Ejercicio 2016».-

Res. Nº 679**21-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES EN SISTEMAS DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIOS

Y PLUVIALES EN HOSPITAL DR. ANDRES ISOLA DE PUERTO MADRYN.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004909-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 325/15 Expediente N° 003643-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZAVICO S.R.L.» - CUIT N° 30-71008583-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.612,98) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 325/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 680**22-12-16**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 609/16 M.I.P.yS.P. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 642.600,00) el cual será imputado en la Jurisdicción 8: SAF: 88 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 29 - Subprograma 8 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 6.05 - Ejercicio 2016 pagadero en DOS (02) cuotas iguales de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$128.520,00) Ejercicio 2016, y para el resto del Gasto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 385.560,00), se preverá dicho gasto para el Ejercicio 2017».-

Res. N° 683**22-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.474 agregada a fojas 16/20 del Expediente N° 004105-MIPySP-16, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «Ampliación Escuela N° 471» en Trelew, Contratación Directa N° 13/15, contratada con la Empresa Didelco S.R.L.-

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Julio de 2016, la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 8.447.736,22), correspondiente al monto de la obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIPySP-14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y

pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. N° 685**28-12-16**

Artículo 1°.- DETERMINASE que las obligaciones emanadas de la Obra: «TERMINACION DE OBRA AMPLIACION SUM – ETAPA 2 ALBAÑILERIA Y PINTURA EN ESCUELA N° 90 LELEQUE»», Compra Directa N° 048/15, se encuentran encuadradas dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Artículo 2°.- DESE cuenta al Sr. Ministro Secretario de Estado en la cartera de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 686**28-12-16**

Artículo 1°.- Declárase como de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 254.650,00) IVA incluido, por la deuda generada en el mes de abril de 2015, en concepto de servicios prestados en la Dirección General de Servicios Públicos, el Depósito de Aguas y en la Delegación Lago Puelo, a favor de la firma ALERTA SEGURIDAD PRIVADA de Leske Alejandro Javier.-

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 254.650,00), de la siguiente manera: la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.450,00) en la Partida Jurisdicción 8 e Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 6.10 - Programa 16 - Subprograma 00 – Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 01 – Ejercicio 2016 y PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 212.200,00) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 6.10 – Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2016.-

Res. N° 687**28-12-16**

Artículo 1°.- DETERMINASE que las obligaciones emanadas de la Obra: «AMPLIACION Y REMODELACION ESCUELA N° 706 EN RIO MAYO» Licitación Pública N° 02/12, se encuentran encuadradas dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Artículo 2°.- DESE cuenta al Sr. Ministro Secretario de Estado en la cartera de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 688**29-12-16**

Artículo 1°.- Declárase como de legítimo abono la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00)

IVA incluido, por la deuda generada en el mes de octubre de 2015 en concepto de servicios prestado en el inmueble ubicado en la calle Lewis Jones N° 280 de la localidad de Rawson a cargo del Departamento Eolo dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos a favor de la firma LIMPIASUR de Natalia L. Geoffroy.-

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00), en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 6.10 - Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 01 - Ejercicio 2016.-

Res. N° 689 **29-12-16**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos a contratar directamente con la QUATRON SA la «ADQUISICIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 9.014,50) con IVA incluido, conforme a las condiciones Obrantes en Expediente N° 2589 - MIPySP-16.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS 127.104,45) en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 3.68 - Programa 17 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - Ejercicio 2.016.-

Res. N° 690 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el marco de la contratación para la reparación con provisión de materiales y mano de obra de los vehículos patente: VSA-957, SOE-154, HSC 059, VSA-956 y Máquina Hormigonera con la firma SILMAR de Silva Patricia Alejandra por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 9.629,00), conforme factura N° 0002-00000090.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 9.629,00), en la Partida SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 3 - P.Pal 3 - P. Parcial 2 – Fuente Financiamiento 111 – Ejercicio 2016.-

Res. N° 691 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN

ESCUELA N° 461 Y 181 (EN 181)» en Puerto Madryn, Contratación Directa N° 07/14, obrante a fs. 5 y a la Empresa INGAR CONSTRUCCIONES de Javier Hugo BAN - CUIT N° 20-22635659-3.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la suma en efectivo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 262.440,56) en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 1 al N° 9 de cierre.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 692 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el acta de Recepción Definitiva correspondiente Obra: «CONSTRUCCION CERCO DE ALTA SEGURIDAD EN INSTITUTO PENITENCIARIO» en Trelew, Contratación Directa N° 34/14, que ejecutara la, Empresa GARBIN SA - CUIT N° 30-52114737-3.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 485.041 por un valor de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Mil (\$ 988.000,00) Y la Póliza de Seguro de Caucción N° 509.437 por un valor de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), ambas emitidas por la Compañía «FINANZAS Y CREDITO SA» Compañía de Seguros, en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 1 a N° 9 de cierre.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con r o la misma surgieran a su favor.-

Res. N° 693 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Recepción Definitiva correspondiente Obra: «RELLENO Y NIVELACION ESCUELA NIVEL INICIAL B° LOS SAUCES» en Trelew, Contratación Directa N° 14/12, obrante a fs. 5 que ejecutara la Empresa CONPAT S.R.L. –CUIT N° 30-60875587-6.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 42.538 por un valor de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTAY TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.933,85), emitida por la Compañía «PARANA S.A. SEGUROS» y la suma en efectivo de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.777,90) en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 1 a N° 2 de cierre.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 694 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «RELLENO Y NIVELACION ESCUELA NIVEL INICIAL B° LOS AROMOS» en Trelew, Licitación Privada N° 03/12, obrante a fs. 5 que ejecutara la Empresa CONPAT S.R.L. - CUIT N° 30-60875587-6.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caución N° 42.537 por un valor de PESOS TREINTAY TRES MIL CON SETENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 33.000,77), emitida por la Compañía «PARANA SA SEGUROS» y la suma en efectivo de PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTAY DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 14.132,30) en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 1 a N° 2 de cierre.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio el resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 695 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CONSTRUCCION COMISARIA 4ta en Puerto Madryn, Licitación Pública N° 59/10, obrante a fs. 4 que ejecutara la Empresa PALCO S.A. - CUIT N° 30-69107410-9.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caución N° 998 por un valor de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) emitidas por la Compañía «SANCOR SEGUROS» Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y en efectivo la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 22.970,98), en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 2 (S-1) a N° 24 (S-21) de cierre los cuales certifican el 100% de la Obra.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferentes a su favor.-

Res. Nº 696 **29-12-16**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Resolución N°326 MIPySP/16 de fecha 22 de julio de 2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTAY NUEVEMIL CIENTO CINCUENTAY SIETE (\$69.157,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente Financiamiento 3.14 - Programa 17 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.016».

Res. Nº 697 **29-12-16**

Artículo 1°.- Declárase como de legítimo abono la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00) IVA incluido, por la deuda generada en el mes de noviembre de 2015 en concepto de servicios prestados en el inmueble ubicado en la calle Lewis Jones N° 280 de la localidad de Rawson a cargo del Departamento Eolo dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, a favor de la firma LIMPIASUR S.A. de Natalia L. Geoffroy.-

Artículo 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución el que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00), en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 6.10 - Programa 16 -Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 01 - Ejercicio 2016

Res. Nº 698 **29-12-16**

Artículo 1°.- Dedárase como de legítimo abono la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) IVA incluido, por la deuda generada debido a la «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y CONSULTORIA INFORMATICA PARA LA DELEGACIÓN NOROESTE», a favor de la firma CLEVER SISTEMAS de Clever G. Colalillo.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), se imputará en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 6.10- Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Ejercicio 2016.-

Res. Nº 699 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES DE ELECTRICIDAD Y CAMBIO DE CIELORRASOS ESCUELA N° 529 DE TRELEW.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004879-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 159/15 Expediente N° 002106-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZALDIVIA SARA VERONICA» - CUIT N°27-29692143-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTAMIL CUATROCIENTOS TREINTAY UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 30.431,27) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 159/15.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 700 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA INTERIOR

Y REPARACIONES VARIAS MINI HOSPITAL PLAYA UNION RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004731-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 417/16 Expediente N° 005158-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ALVAREZ FERNANDO EMILIO» - CUIT N° 20-18216069-6.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.296,97) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 417/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 701 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «INSTITUTO PENITENCIARIO EN TRELEW», Licitación Pública N° 25/10, que ejecutara la Empresa GARBIN SA - CUIT N° 30-52114737-3.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 422.112 por un valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000,00), la Póliza de Seguro de Caucción N° 479.362 por un valor de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), la Póliza de Seguro de Caucción N° 503.080 por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y la Póliza de Seguro de Caucción N° 510.021 y Supl. 1 por un valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), todas emitidas por la Compañía «FINANZAS Y CREDITO SA» Compañía de Seguros, en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 1 a N° 55 de cierre.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 702 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «CAMBIO CUBIERTA DE TECHO ESCUELA N° 529 TRELEW» Que obra a fs. 3 del Expediente N° 004871-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 261/15 Expediente N° 001675-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «ZALDIVIA SARA VERONICA» - CUIT N° 27-29692143-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.087,89) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 261/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado

de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 703 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES DE (3) TRES TABIQUES SANITARIOS E INSTALACIONES EN EL CONJUNTO 1000 VIVIENDAS, SECTOR «B» DEL BARRIO CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE TRELEW.» que obra a fs. 3 del Expediente N° 004908-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 198/15 Expediente N° 003014-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «RAMIDA S.R.L.» - CUIT N° 30-71452016-0.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.635,73) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 198/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 704 **29-12-16**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN MOLINO HARINERO COMPANIAANDES» en Trevelin, Licitación Pública N° 55/10, que ejecutara la Empresa CALCE S.R.L. - CUIT N° 30-70754687-1.-

Artículo 2°.- RESTITÚYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caucción N° 91.835 por un valor de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 10.812,00) y Póliza de Seguro de Caucción N° 91.979 por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 205.426,00), ambas emitidas por la Compañía «SANCOR SEGUROS» Sanear Cooperativa de Seguros Limitada, y en efectivo la suma de Pesos OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 87.470,56), en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y Redeterminación del N° 4 (s1) a N° 23 (s20) de cierre, los cuales certifican el 100% de la Obra.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo o de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 705 **29-12-16**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos a contratar directamente

te con la firma DIESEL LUCAS S.H. la «REPARACIÓN BOMBAINYECTORACAMIONETA FORD F100 DOMINIO GJR 940» por la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.654,65) con IVA incluido, conforme a las condiciones obrantes en Expediente N° 16/11 – MIPySP-16.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.654,65) la cual se distribuye de la siguiente manera: la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.640,52) en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 3.14 – Programa 17 – Actividad 01 – Ubicación Geográfica 11.999 – Inciso 2 – Partida Principal 9 - Parcial 6 – Ejercicio 2.016 y la suma de PESOS SEIS MIL TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.013,70) en la Partida Jurisdicción 8 – Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 – Subsecretaría de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 3.14 – Programa 17 – Actividad 01 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Partida Principal 3 – Parcial 2 – Ejercicio 2.016.-

Res. N° 706 29-12-16

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a contratar directamente con la Sra. Aguilera Mardones Priscilla DNI 92.703.088 la CONTRATACIÓN DE SERVICIO - SISTEMA SIAP (POBLADOR RURAL)» por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) con IVA in-

cluido, conforme a las condiciones obrantes en Expediente N° 978-MIPySP -16.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 - Actividad 06 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9 – Ejercicio 2.016.-

Res. N° 707 29-12-16

Artículo 1°.- DETERMINASE que las obligaciones emanadas de la Obra «PROVISION DE MATERIALES CALEFACTORES ESCUELAS PUERTO MADRYN, PLAYA UNION, TRELEW», Compra Directa N° 321/15, se encuentran encuadradas dentro de la excepción prevista en el artículo 3° inciso e) de la Ley VII N° 72.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 89.470,00) en la siguiente forma: Partida SAF 88 – Programa 20 – Subprograma 00 – Actividad 01 Inciso 4- Ppal. 3 – Parcial 7 Fuente de Financiamiento 4 .04 – Ejercicio 2016.-

Res. N° 708 29-12-16

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración de los Contratos de Locación de Obra suscritos con las personas citadas en el Anexo adjunto en la presente, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95°, inciso c), Apartado 2) de la Ley N° II N° 76 (Antes Ley 5447).-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ORGANISMO	M.I	DESDE	HASTA
DEL VALLE PAEZ MARIA SOLEDAD	MIPySP(SOP)	25.986.938	01/07/2016	31/12/2016
BENDANYAN SOFIA	MIPySP(SOP)	35.055.466	01/07/2016	31/12/2016
ARGANARAZ LAURARO LEONEL	MIPySP(SOP)	35.597.246	01/07/2016	31/12/2016
CARDENAS NELSON FERNANDO	MIPySP(SOP)	39.438.847	01/07/2016	31/12/2016

Res. N° 709 29-12-16

Artículo 1°.- Apruébase el Certificado de Obra N° 3 (Final), por un monto de PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.016.448,33).-

Artículo 2°.- Abónese a la Municipalidad de Puerto Madryn la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 818.086,61) en concepto del Certificado de Obra N° 3, conforme el siguiente detalle:

Certificado de Obra N° 3 (Según SIROP)	\$1.016.447,95
Descuento Anticipo Financiero	(\$91.041,05)
Financiamiento Contraparte Municipal	(\$107.320,29)
Total a abonar al Municipio	\$818.086,61.-

Res. N° 710 29-12-16

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obra e Impartes y Madificaciones a Ejecutar N° 03, correspondiente a la Obra: «Reparación Muelle Murray Thomas - Puerto Rawson», que ejecuta la Empresa Contratista «Industrias Bass SRL», por un monto adicional de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.460.212,66), que significa un incremento del 40,16% respecta del Manto Contractual Básica, estableciéndose como nuevo manta de contrata a valores de Abril 2014, la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 61.778.644,05).-

Artículo 2°.- APRUÉBASE, el Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, presentado por la Empresa Contratista por Nota de Pedido N° 64 y cuyo vencimiento del plazo contractual opera el día 29/09/2017.

Res. N° 711 29-12-16

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto con la Técnica en Protección y Saneamiento Ambiental Carmela Ariadna CRESPO GURIDI (DNI N° 36.650.841), en fecha 03 de Octubre de 2016, desde el 01 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95°, inciso e), Apartado 2) de la Ley N° II N° 76 (Antes Ley 5447).-

Res. N° 712 29-12-16

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto con el Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas y Analista Programador Universitario Andrés Ezequiel MARTINOVIC, (DNI N° 35.099.706), en fecha 03 de Octubre de 2016, desde el 01 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95°, inciso c), Apartado 2) de la Ley N° II N° 76 (Antes Ley 5447).-

Res. N° 713 29-12-16

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto con el Técnico en Construcciones Lucas, Ariel LEON, (DNI N° 36.650.868), en fecha 03 de Octubre de 2016; desde el 01 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 95°, inciso c), Apartado 2) de la Ley N° II N° 76. (Antes Ley 5447).-

Res. N° 714 29-12-16

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA EXTERIOR EN MURO Y REJAS PERIMETRALES EN ESCUELA N° 786 DE PUERTO MADRVN» que obra a fs 3 del Expediente N° 004880-MIPySP-16, tramitada mediante Orden de Compra N° 201/15 Expediente N° 002698-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «CURRUMIL FELIX» - CUIT N° 20-11796876-7.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.580,82) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 201/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos

que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 24 05-01-17

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente EMAPI SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 901 - CUIT N° 30-50303722-6, con domicilio en Calle 520 y 200 Abasto, Ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 09 de Enero de 2017, hasta el 07 de Julio de 2017 inclusive, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 17-01-17 V: 23-01-17

RESOLUCIÓN CONJUNTA

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICO
Y SECRETARÍA DE PESCA**

**Res. Conj. N° 677-MIPySP Y
428-SP 21-12-16**

Artículo 1°.- TRANSFERIRSE a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP), la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).-

Artículo 2°.- El presente gasto se imputará en el SAF 88 - Programa 6 -Actividad 1 -FF 315 - Partida 574, Ejercicio 2016.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, procederá a transferir dicho monto a la Cta. Cte. N° 206475-1 «Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (UEPP)» del Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson.-

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, remitirá en forma inmediata el respectivo acuse de recibo por el monto transferido, emitido a nombre de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE BOSQUES

Disp. N° 83 26 -07 -16

Artículo 1°.- Inscribábase Ingeniero Forestal Fabián MOMBERG, DNI 21.518.342, en el Registro de Profesionales bajo el N° 3 que podrán presentar Proyectos en el Marco de la Ley N° 26.331 ante la Subsecretaría de

Bosques e Incendios.-

Artículo 2º.- Establécese que el Técnico mencionado deberá dar cabal cumplimiento a la Disposición N° 114/15 SSB y sus futuras modificaciones.-

Artículo 3º.- La presente Inscripción tendrá carácter de intransferible. Toda modificación que se produzca deberá ser informada la Subsecretaría de Bosques e Incendios en un Plazo que no exceda los quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de las sanciones enumeradas en los artículos N° 8, N° 9 y N° 11º de la Disposición N° 114/15 SSB.-

Artículo 4º.- La presente disposición tendrá una Duración de tres (3) años a partir de la fecha, venciendo indefectiblemente el día 1º de agosto del año 2019.-

Disp. N° 99

26 -07 -16

Artículo 1º.- Inscribábase el Aserradero Fijo GONZÁLEZ MARCELO ADRIÁN CUIT N° 20-24574730-7 bajo el N° 94 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado Ruta n° 40 km 1892 de la Localidad de El Hoyo, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado oportunamente mediante Disposición N° 151/06DGPA.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 8º.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 9º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. N° 100

26 -07 -16

Artículo 1º.- Reinscribábase al Aserradero Portátil «GARRUCHOS», de la firma «GARRUCHOS S.A.», bajo

el N° 9 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que la firma «GARRUCHOS S.A.» deberá solicitar por escrito, en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca «BOLMAQ», modelo AH38H, motor Honda GX670 de 24 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación.-

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 110

12 -08 -16

Artículo 1º.- EXCEPTUAR el presente tramite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- APRUÉBESE el Informe de Actualización y Marcación Silvícola presentado por el Responsable Técnico, Ingeniero Forestal Fabián Momberg, en año 2014.-

Artículo 3º.- APRUÉBENSE los trabajos silvícolas realizados e comunicados en el marco del Informe de

Actualización y Marcación Silvícola el año 2014.-

Artículo 4º.- AUTORÍCESE la solicitud de autorización para la extracción de Quinientas (500) plantas de la especie Lenga enmarcado dentro de las pautas del Plan de Manejo «Naciente Norte Arroyo Lepá».-

Artículo 5º.- APRUÉBESE el Informe de Actualización y Marcación Silvícola presentado por el responsable Técnico, Ingeniero Forestal Fabián Momberg, en año 2016.-

Disp. N° 114

22 -08 -16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero portátil «BENJAMÍN CHRIST» propiedad del señor CHRIST, Benjamín Eduardo, CUIT 20-11677919-7 bajo el N° 17 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que del señor CHRIST, Benjamín Eduardo deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, MARCA «WOOD-MIZER», Modelo LT 15, serial N° 01053752, motor «KOHLER command Pro 15 serial N° 3427802221, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación.-

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 115

22 -08 -16

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al Señor REY, Julio Alberto, la puesta en funcionamiento de una sierra sin fin marca BIANCHINI, volante de 0,90 m de diámetro, motor eléctrico de 15 HP de potencia, como anexo de la carpintería de su propiedad ubicada en la calle s/n° del barrio «El Abrojal» de la Localidad de Corcovado.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE, en su carácter de permisionario especial, un máximo de 100 m3 (cien metros cúbicos) anuales, de madera rolliza para su aserrío, con el único destino de abastecer de materia prima la carpintería.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que el uso y funcionamiento de la sierra se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- DÉJASE expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- DÉJASE expresamente establecido que la sierra solo procesará productos provenientes de aprovechamientos autorizados a tal fin y que serán utilizados para abastecimiento de materia prima de la carpintería.-

Artículo 6º.- ESTABLÉCESE que el Registro tiene carácter de intransferible.- Toda modificación que surja a la información declarada en la Ficha Técnica presentada, deberá ser notificada por el titular, dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros) será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá ejecutarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tiene el carácter de intransferible y tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, la que podrá renovarse en función del cumplimiento de las normativas vigentes.-

Artículo 9º.- ESTABLÉCESE que la Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y percibirá los aforos correspondientes a la presente autorización.-

Disp. N° 116

29-08 -16

Artículo 1º.- Reinscríbese el aserradero fijo «MONTE VIEJO», propiedad del Señor Juan Alfredo BRACCO, CUIT N° 20-22749736-0, ubicado en el Lote 16, Fracción A, Sección J-III, Rincón del Curumahuida, de la localidad de El Hoyo, bajo el N° 70 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 3º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso

alguno de aprovechamiento.-

Artículo 4º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 5º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 6º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 7º.- El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.-

Artículo 8º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 117 29-08-16

Artículo 1º.- DESTÍNESE en carácter de donación a la Policía de la localidad de El hoyo, representada por el señor comisario Cristian Beunza, 8 (ocho) postes de especie de pino Oregon, los cuales se encuentran en dicha Comisaría secuestrados.

Artículo 2º.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales libres del pago de aforo, otorgados en el artículo 1º de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Establecese, que los productos forestales libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 1 de la presente Disposición.-

Disp. Nº 118 29-08-16

Artículo 1º.- Inscríbese al Aserradero Fijo «CURRUMAHUIDA», CUIT Nº 20-10346732-3, bajo el Nº 19 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Autorícese al Señor Ricardo PRIETO a poner en funcionamiento las máquinas declaradas en el Anexo I de la Disposición Nº 63/04 DGBYP, dentro del lote 4, fracción A, sección J-III del sector 2, paraje «La Isla» ejido de Lago Puelo.-

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.-

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible.- Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.-

Artículo 6º.- El tratamiento o disposición final de los

desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 7º.- Fíjese un plazo de 60 días hábiles, después de su notificación para la presentación del certificado de Industria del año en curso y el certificado de trabajo.-

Artículo 8º.- Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 7º, la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Artículo 10º.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Disp. Nº 119 29-08-16

Artículo 1º.- APRUEBASE el Instructivo de Planilla Evaluación de Proyectos para la Emisión del Certificado de Obra de los Proyectos presentados en el marco de la Ley 26.-331.-

Artículo 2º.- APRUEBASE instrumento de Certificación de Obra.-

Artículo 3º.- ESTABLECESE que la presente regirá para aquellos Proyectos aprobados en la Convocatoria correspondientes al Año 2013 y posteriores.-

Disp. Nº 127 07-09-16

Artículo 1º.- Inscríbese al Aserradero Portátil «ASERRADERO ALBERTO» propiedad el Señor HUENCHUPAN, Amado bajo el Nº 87 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que el Señor HUENCHUPAN, Amado deberá solicitar por escrito en el Destacamento Forestal más próximo al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil marca WOOD MIZER, modelo LT15G25, motor gasolina 25HP en los términos y condiciones del proyecto presentado.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación.-

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento y solo podrán prestar servicio a quienes posean estos derechos.-

Artículo 6º.- El Registro tiene carácter de intransferible.- Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. Nº 131 **26-09-16**

Artículo 1º.- Condónese la deuda de aforo que posee la Comunidad Motoco Cardenas ante esta subsecretaría de Bosques e Incendios.-

Artículo 2º.- Otórguese la Comunidad Motoco Cardenas, guía libre del pago de aforo para el aprovechamiento de 200 m3 de leña de pino oregon, proveniente del territorio que ocupan en la localidad de Lago Puelo.-

Artículo 3º.- Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres de pago de aforo, otorgados en el Artículo 1º cuyo destino final serán las familias comprendidas en la Comunidad Motoco Cardenas.-

Artículo 4º.- La Delegación Forestal Lago Puelo delimitará las parcelas a aprovechar y otorgará una nueva parcela, cuando certifique que la anterior ha sido debidamente tratada.-

Artículo 5º.- La Delegación Forestal Lago Puelo realizará la reubicación y emitirá las guías de transporte correspondiente a los 1.000 m3 otorgados.-

Artículo 6º.- En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la Legislación Forestal vigente.-

Artículo 7º.- La Delegación Forestal de Lago Puelo Fiscalizara el presente permiso.-

Disp. Nº 136 **29-09-16**

Artículo 1º.- Prorróguese el período de corta de la especie lenga hasta el día 31 de octubre de 2016.-

Disp. Nº 137 **29-09-16**

Artículo 1º.- Rectifíquese el art 2º de la Disposición Nº 131/16 SSB el que quedará redactado de la siguiente manera.-

«Artículo 2º.- Otórguese la Comunidad Motoco Cardenas, guía libre del pago de aforo para el aprovechamiento de 200 m3 de productos forestales de oregon, proveniente del territorio que ocupan en la localidad de Lago Puelo.-»

Artículo 2º.- Rectifíquese el art 5º de la Disposición Nº 131/16 SSB el que quedara redactado de la siguiente manera.-

«Artículo 5º.- La Delegación Forestal Lago Puelo realizará la ubicación y emitirá las guías correspondientes a los 200m3 otorgados».-

Disp. Nº 142 **11-10-16**

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 13 (trece) del Legajo Nº 31/16 Letra E.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Aldo Velázquez (DNI Nº 21.386.403), con domicilio en la Localidad de Carrenleufú, Provincia del Chubut, una multa de PESOS CIENTO VEINTISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 126,40) por violación al inciso A16 de Artículo 80º, del Decreto Nº 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto Nº 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Aldo Velázquez que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto Nº 1487/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I Nº 18 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 6º.- Déjese expresamente establecido que el señor Aldo Velázquez, una vez abonada la multa y acreditado en forma fehaciente ante esta Autoridad de aplicación, podrá disponer de los productos en cuestión.-

Disp. Nº 143 **11-10-16**

Artículo 1º.- Apruébese, la solicitud de aprovechamiento presentada por el aserradero Pelech Hnos.- SRL, presentado por el Ingeniero Walter SCHMIDT (DNI 20.-565.-631) cuyo titular es el Aserradero PELECH Hnos.- SRL.-

Artículo 2º.- Autorízase al Aserradero PELECH Hnos.-SRL, a realizar el aprovechamiento de 550 plantas lenga(*Nothofagus pumilio*) de una superficie anexa al plan de manejo cañadón Pichun I, dentro de la masa boscosa ubicada en parte del lote 14 de la Colonia Mixta Cholila, departamento Cushamen.-

Artículo 3º.- Establécese que el comienzo de las actividades forestales autorizadas en el Artículo anterior, serán a partir de la notificación de la presente y hasta finalizar los trabajos silvícolas y las actividades relacionadas con el PM.-

Artículo 4º.- El plazo establecido en el artículo anterior no podrá excederse a un plazo de dos años, a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 5º.- Responsabilícese del cumplimiento de las intervenciones silvícolas solicitadas tanto al Titular, Aserradero PELECH Hnos.- SRL, como al técnico responsable Ing.- Forestal SCHMIDT, Walter.-

Artículo 6º.- La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 80º del Decreto N° 764/04.-

Artículo 7º.- Durante el aprovechamiento se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no se encuentren trabajando.-

Artículo 8º.- Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo (bajado de ramas).-

Artículo 9º.- Todos los residuos producto de los trabajos de Aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar o enterrar, según corresponda, contemplando los aspectos referidos a materia ambiental.-

Artículo 10º.- Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del Plan de Manejo.-

Artículo 11º.- Los tratamientos silvícolas complementarias como por ejemplo anilladas y bajadas de ramas, deberán estar finalizados en el plazo establecido en el Artículo 4º, al igual que el presente permiso, con el informe técnico final correspondiente.-

Artículo 12º.- La Delegación Forestal Cholila fiscalizará y controlará el presente permiso.-

Artículo 3º.- Respétense, en la recolección de hongos de ciprés (*Morchella intermedia*), los ejemplares sobre maduros, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie y aquellos que no sean motivo de recolección salvo para fines científicos o de aprendizaje.-

Artículo 4º.- Recomiéndese que los recipientes que utilicen los recolectores, para el traslado y almacenamiento de los hongos, permitan la aireación de los mismos y, fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.-

Artículo 5º.- Prohíbese la utilización de herramientas que levanten el mantillo, tales como hoces, rastrillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.-

Artículo 6º.- Fijese el valor del aforo para la cosecha de hongos de la especie *Morchella intermedia* en \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos) para el acopiador residente, por temporada y por lugar de extracción y en \$ 1.800,00 (pesos mil ochocientos) para el acopiador no residente, por temporada y por lugar de extracción.-

Artículo 7º.- Incentívese la recolección de cuerpos fructíferos, dentro de las zonas categorizadas como II y III del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo; estableciéndose una rebaja en el aforo de la guía de transporte del 50% (cincuenta por ciento) cuando el aprovechamiento se realice bajo las normas de un Plan de Manejo de Productos Forestales No Madereros sostenible en el marco de la Ley.-

Artículo 8º.- El incumplimiento de la presente y de la normativa forestal vigente será motivo para la aplicación, a los responsables, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.-

Artículo 9º.- La presente Disposición tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Artículo 10º.- La Subsecretaría de Bosques, a través de los Destacamentos Forestales fiscalizará y controlará el presente permiso.-

Artículo 11º.- Establécese que en el Parque y Reserva Provincial Río Turbio, se habilita la cosecha únicamente en el área definida como Reserva Provincial Río Turbio por la Ley XI N° 43, quedando prohibida la cosecha en el área del Parque Río Turbio.

Disp. N° 150

18-10-16

Artículo 1º.- Autorícese a partir del 15 de octubre de 2016 el aprovechamiento racional bajo las normas establecidas en la legislación forestal vigente de hongos de ciprés (*Morchella intermedia*), en toda la zona cordillerana de la provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Agréguese, a las normas ya existentes, la obligación de cubrir la cepa de donde se extrajeron los hongos, con la hojarasca removida inicialmente, para evitar que el micelio vegetativo pierda humedad, lo que provocaría su muerte.- Asimismo se deberán aplicar medidas de protección al recurso, tales como el control del pastoreo, así como de otros agentes de compactación del suelo (antrópicas), evitar incendios y la extracción de la tierra del bosque de las áreas productoras.-

Disp. N° 151

18-10-16

Artículo 1º.- Inscríbese el aserradero fijo « LAS GOLONDRINAS » con anexo de un portátil propiedad del señor Teodoro Horacio DAMMER, CUIL N° 20-1713011-6, bajo el N° 10 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Autorícese al Sr. Teodoro Horacio DAMMER el funcionamiento de las máquinas de aserrío, ubicado en Ruta N° 40 kilómetro 1905, Las Golondrinas Lago Puelo.-

Artículo 3º.- Establécese que del señor Teodoro Horacio DAMMER, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil, marca LUCAS MILL, modelo

827, serie N° 4237, motor «KOHLER» N° 3414713981, de 27 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 4º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación.-

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 5º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 6º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.-

Artículo 7º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 8º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 9º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 10º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Artículo 11º.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

Disp. N° 152 **20-10-16**

Artículo 1º.- Inscríbese al Ingeniero Forestal Daniel HOLLMANN, DNI N° 27.797.093, en el Registro de Profesionales bajo el N° 24 que podrán presentar Proyectos en el Marco de la Ley N° 26.-331 ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios.-

Artículo 2º.- Exceptuase del presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el artículo 32 de la Ley I N° 18 por aplicación del Punto 3) de la mencionada norma legal, la nómina de personal que como Anexo I figura y forma parte de la Presente Disposición.-

Artículo 3º.- Establécese que el Técnico mencionado deberá dar cabal cumplimiento a la Disposición N° 114/15 SSB y sus futuras modificaciones.-

Artículo 4º.- La presente Inscripción tendrá carácter de intransferible.- Toda modificación que se produzca deberá ser informado a la Subsecretaría de Bosques e Incendios en un Plazo que no exceda los quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de las sanciones enumeradas en los artículos N° 8, N° 9 y N° 11º de la Disposición N° 114/15 SSB.-

Artículo 5º.- La presente inscripción tendrá una duración de 3 tres años a partir de la fecha venciendo indefectiblemente el día 1 agosto del año 2019.-

Disp. N° 153 **20-10-16**

Artículo 1º.- Inscríbese al Ingeniero Agrónomo Diego LARRABURU, DNI. N° 27.004.076, en el Registro de Profesionales bajo el N° 41 que podrán presentar Proyectos en el Marco de la Ley N° 26.-331 ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios.-

Artículo 2º.- Exceptuase del presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el artículo 32 de la Ley I N° 18 por aplicación del Punto 3) de la mencionada norma legal, la nómina de personal que como Anexo I figura y forma parte de la Presente Disposición.-

Artículo 3º.- Establécese que el Técnico mencionado deberá dar cabal cumplimiento a la Disposición N° 114/15 SSB y sus futuras modificaciones.-

Artículo 4º.- La presente Inscripción tendrá carácter de intransferible. Toda modificación que se produzca deberá ser informado a la Subsecretaría de Bosques e Incendios en un Plazo que no exceda los quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de las sanciones enumeradas en los artículos N° 8, N° 9 y N° 11º de la Disposición N° 114/15 SSB.-

Artículo 5º.- La presente inscripción tendrá una duración de 3 tres años a partir de la fecha venciendo indefectiblemente el día 1 agosto del año 2019.-

Disp. N° 154 **21-10-16**

Artículo 1º.- Autorícese al Señor SANCHEZ CORES PUYO Nicolás, a realizar el Aprovechamiento de lenga (*Nothofagus pumilio*) sobre una superficie de 6.-2 hectáreas (rodal 1) y el ensayo de corta (rodal 2).-

Artículo 2º.- Responsabilícese del cumplimiento del Plan de Manejo tanto al titular, como al técnico responsable.-

Artículo 3º.- Ínstese al personal que realice la intervención forestal deberá estar inscripto en el Registro Único de operarios motosierristas.-

Artículo 4º.- Realícese la clausura al diente del ganado de la superficie del Rodal 6 del Plan de Manejo deberán ser clausuradas con alambre perimetral fijo de 5 hilos, como obra forestal, la cual deberá estar certificada por el Técnico responsable del Plan de Manejo, antes del vencimiento del plazo establecido en la presente Disposición.- El titular tomará las medidas necesarias para mantener la superficie del Plan de Manejo libre de ganado.-

Artículo 5º.- Efectúese la construcción de corrales temporarios donde permanezcan los bueyes cuando no se encuentren trabajando, durante el tiempo que dure el aprovechamiento.-

Artículo 6º.- Ínstese a que construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, deberá realizarse según lo planificado y aprobado en el Plan de Manejo.- Asimismo, éstas se restringirán al mínimo ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.-

Artículo 7º.- Determinese que las ramas y despuentes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo (bajado de ramas).-

Artículo 8º.- Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.-

Artículo 9º.- Determinese que el incumplimiento del Plan de Manejo será motivo para la aplicación a los responsables del mismo (titular y técnico responsable) de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.-

Artículo 10º.- Determinese que los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplos anillados y bajado de ramas, deberán estar finalizado antes del 31 de marzo de 2017.-

Artículo 11º.- Determinese que el presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de octubre de 2016.

Artículo 12º.- Facúltese a la Delegación Forestal Cholila fiscalización y control del presente permiso.-

Disp. N° 155 **24-10-16**

Artículo 1º.- Rectifíquese el art. 1º de la Disposición N°153 SSB el que quedará redactado de la siguiente manera.-

«Inscríbese al Ingeniero Forestal Diego LARRABURU, DNI N° 27.004.076, en el registro de profesionales bajo el N° 41 que podrán presentar Proyectos en el marco de la ley N° 26.331 ante la Subsecretaría de Bosques e Incendios».-

Disp. N° 156 **24-10-16**

Artículo 1º.- Autorízase al aprovechamiento forestal de 744 (setecientas cuarenta y cuatro) plantas de la especie de lenga (*Nothofagus pumilio*) al señor Juan Héctor Prieto titular del aserradero «Maderas del Plata» acorde a las prescripciones establecidas en el Plan de Manejo, ubicado catastralmente en los Lotes 6 y 7, de la Fracción «A», Sección G III, Departamento Río Senguer.-

Artículo 2º.- Responsabilícese del cumplimiento del Plan de Manejo «Revisión Plan de manejo Forestal Arroyo Perdido» y las tareas de aprovechamiento forestal, tanto al titular del Aserradero «Maderas del Plata», Sr. Juan Héctor Prieto, como al Ingeniero Forestal Fabián Mombreg, técnico responsable.-

Artículo 3º.- El personal que realice la intervención forestal a estar inscripto en el Registro Único de Motosierristas.-

Artículo 4º.- El Técnico será el responsable de elaborar y ejecutar la marcaciones de árboles, límites, ca-

minos y otras obras que indique el aprovechamiento forestal.- La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales, se restringirán al mínimo necesario.- Deberán aprovecharse las ya existentes.- De ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la autoridad forestal.-

Artículo 5º.- La Delegación Forestal de Alto Río Senguer, fiscalizará y certificará (a través de martillo oficial) las marcaciones técnicas.-

Artículo 6º.- La Subsecretaría de Bosques autorizará, por acto administrativo expreso, el aprovechamiento conforme lo planificado y fiscalizado en el Plan de Manejo.- Déjese expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima.-

Artículo 7º.- El Titular del aserradero ejecutará el Plan de manejo de acuerdo a lo certificado y autorizado por la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 8º.- El Técnico responsable elaborará el Plan Operativo Anual (POA) donde deberá informar sobre el avance de los trabajos efectuados y las acciones a realizar para el siguiente año.-

Artículo 9º.- No se darán nuevas autorizaciones de corta si no se ha cumplido con la extracción como mínimo del ochenta por ciento (80%) de los productos del permiso anterior y la totalidad de la tareas silvícolas propuestas en el informe Técnico anual o las exigidas por la Subsecretaría de Bosques; salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.-

Artículo 10º.- Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y quemar o enterrar, según corresponda.-

Artículo 11º.- Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia, de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.-

Artículo 12º.- El incumplimiento del Plan será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.-

Artículo 13º.- Establécese que el presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2016.-

Artículo 14º.- Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, etc., deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2017.-

Disp. N° 157 **01-11-16**

Artículo 1º.- Reinscríbese al Aserradero Portátil «ANTÚ» del Señor GODOY, Antu CUIT.- 20-25655680-5, bajo el N°78 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Autorízase al Señor GODOY, Antu a instalar y poner en funcionamiento un aserradero portátil, marca «LUCAS MILL», serie 6483, Motor de 30 HP, serie N° 3727503431, de sierra circular con espesor de dientes de cortes de 4,5 mm, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Establécese que el Señor GODOY, Antú deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, la correspondiente autorización de instalación y funcionamiento de su aserradero, cada vez que cambie el lugar de aprovechamiento.-

Artículo 4º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación.-

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.-

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.-

Artículo 5º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 6º.- Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.-

Artículo 7º.- El registro tiene carácter de intransferible.- Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 8º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.-

Artículo 9º.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 10º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 158

01-11-16

Artículo 1º.- Reinscribese el Aserradero Portátil «BOSQUE S.R.L.» de la Firma «Bosques S.R.L.», CUIT N° 30-71210084-9, bajo el N° 05 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º.- Establécese que la firma «BOSQUE S.R.L.» deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca «WOOD MIZER», modelo LT 40, VIN N° 456A324179NKK3903, volante de 50 centímetro de diámetro, Motor naftero, marca KOLHER, de 28 HP de potencia, con descortezador, en los térmi-

nos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.-

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación. -

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.-

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 162

07-11-16

Artículo 1º.- Téngase por aceptado el descargo por la señora Olga Miranda Aravena, domiciliada en Barrio La Isla, de la Localidad de Lago Puelo en consecuencia dejase sin efecto la sanción que hubiese podido corresponder.-

Artículo 2º.- Hágase saber a la señora Olga Miranda Aravena, que si bien no se aplicará la multa que hubiese correspondido para el caso, el antecedente quedará registrado en esta Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 3º.- Infórmese a la señora Olga Miranda Aravena, acerca de la Legislación forestal vigente a los fines de realizar cualquier tipo de aprovechamiento.-

Artículo 4º.- Infórmese a la señora Olga Miranda Aravena, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).-

Artículo 5º.- Libérense los productos forestales a favor de la señora Olga Miranda Aravena, con destino a ser usados para leña, previo pago del aforo que corresponda.-

Artículo 6º.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo.-

Disp. N° 163**07-11-16**

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 8 (ocho) del Legajo N° 298/16 Letra LP.-

Artículo 2º.- Aplíquese a la señora María Inés Andino (DNI N° 6361970), con domicilio en Paraje Las Golondrinas, Provincia del Chubut, una multa de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 181,90) por violación al inciso A1 del Artículo 80º, del Decreto N° 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese a la señora María Inés Andino que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto N° 1487/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Hágase saber al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 6º.- Libérense los productos forestales a favor de la señora Irma Edith Michelena DNI N° 12.194.128.-

Artículo 7º.- Infórmese a la señora María Inés Andino, que el antecedente quedara registrado en esta Subsecretaría de Bosques y que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).

Disp. N° 164**07-11-16**

Artículo 1º.- Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 19 (diecinueve) del Legajo N° 165/16 Letra LP.-

Artículo 2º.- Aplíquese al señor Donaldo Montero (DNI N° 8215376), con domicilio en Chacra 8, Ubicación camino del viento, Las Golondrinas, Provincia del Chubut, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 2.936,00) por violación al inciso A1 del Artículo 80º, del Decreto N° 764/04.-

Artículo 3º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 (TREINTA) días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Infórmese al señor Donaldo Montero que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto N° 1487/81, Artículo 5º).-

Artículo 5º.- Procédase al decomiso de los productos forestales.

Artículo 6º.- Infórmese al señor Donaldo Montero, que el antecedente quedara registrado en esta Subsecretaría de Bosques y que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto Provincial N° 764/04).-

Artículo 7º.- Hágase saber al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 8º.- Déjese expresamente establecido que el señor Donaldo Montero, una vez abonada la multa y acreditado en forma fehaciente ante esta Autoridad de aplicación, podrá disponer de los productos forestales en cuestión.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en la calle Av. Hipólito Irigoyen Nro. 650, Piso 2do., con asiento en esta ciudad, en autos caratulados «Jasenovski, Juan Miguel S/Sucesión» Expte. N° 3490/16, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JASENOVSKI JUAN MIGUEL, para dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia del Chubut y diario «Crónica» de esta ciudad.
Comodoro Rivadavia 29 de Diciembre de 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 18-01-17 V: 20-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez. Secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Laura R Causevich, de la circunscripción judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 650 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. AURELIA HOLTZ, para que en el término de 30 (treinta) días así lo acrediten, en las actuaciones caratuladas «Russomando, Angel Marcelo Cosme y su Acumulado: Holtz, Aurelia S/ Sucesión Ab-Intestato». Expte 2527/2016, S/Sucesión Ab-Intestato. Expte 1896/2014

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia 22 de Noviembre de 2016.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 20-01-17 V: 24-01-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 1, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez. Secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Laura Causevich, de la circunscripción judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nro. 650 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ REINERIO SANCHEZ Y FILOMENA VALENZUELA CALDERON, para que en el término de 30 (treinta) días así lo acrediten, en las actuaciones caratuladas «Sanchez, José Reinerio y Valenzuela Calderon, Filomena S/ Sucesión». Expte 3278/2015.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia 09 de Agosto de 2016.

MARCOSA A. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 20-01-17 V: 24-01-17

«THOMARO S.R.L.» CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese

por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de Octubre de 2.016, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada «THOMARO S.R.L.», cuyos socios son los siguientes: Javier Nicolás ALBORNOS, CUIT 20-26128519-4, argentino, soltero, DNI 26.128.519, nacido el 15/01/1.978, comerciante, domiciliado en Cabo Benítez N° 3360, B° Isidro Quiroga de ésta ciudad, y Mario Esteban CESPEDES MERECE, CUIL 20-92893603-2, ecuatoriano, casado, DNI 92.893.603, nacido el 14/11/1.980, comerciante, con domicilio en calle Américo Ardiles N° 121, B° Roque González de ésta ciudad.-

Denominación: «THOMARO S.R.L.».- Domicilio: su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en la I.G. J.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero de las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: 1) Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería, confiteríaailable, discoteca, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no, smartdrink, servicio de lunch y productos alimenticios. Podrá, además, realizar actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vinculen a este objeto.-

Distribución de comidas preelaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. 2) Venta de bebidas al por mayor y menor.- 3) Compraventa de productos al por mayor y menor, producción, distribución, importación, exportación, de bebidas, cervezas, vinos, comestibles y productos alimenticios relacionados con el rubro descripto. 3) Consignación, representación, e intermediación de materias primas, mercaderías, productos, subproductos y derivados, elaborados y/o semi elaborados referidos al ramo de la alimentación y bebidas alcohólicas y sin alcohol, en forma directa o indirecta a través de terceros, incluyendo la actuación como agente o representante de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero.- 4) Servicios de catering, delivery, organización de eventos, café concert, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías y/o restaurantes.- 5) Realización de espectáculos y shows, musicales, en vivo o no, desfiles de modelos. Exhibición y venta de productos relacionados con la gastronomía y comercialización de los mismos, como así también de bebidas y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas gastronómicas y de bebidas, con y sin alcohol, envasadas o no.- 6) Servicios empresariales.- 7) Producción y organización de eventos.- 8) Podrá ser representante o consignatario de marcas nacionales o extranjeras en las modalidades habituales al ramo.- 9) Compraventa; representación, distribución y explotación de artículos de Juguetería, bazar, cristalería, artículos electrónicos, bijouterie, artículos de novedad, adornos, regalos empresariales y souvenirs.- 10) La importación y/o exportación de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social. 11) Importación y Exportación de

mercaderías relacionadas con los rubros del presente objeto y de acuerdo a las leyes vigentes del país.- 12) Dar y tomar concesiones, arrendamientos con opción a compra (leasing) y/o franquicias comerciales (franchising) propias o de terceros.- 13) actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración, en las ramas de: restaurantes, bares, confiterías, y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y artículos y productos alimenticios; despacho de bebidas. Elaboración de postres, especialidades en pastelería, servicios para fiestas. Actividades de heladería. 14) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. 15) Emprendimientos destinados a la formación y capacitación gastronómica, nutricional y afines, a través del dictado de clases, cursos, seminarios, sea por cuenta propia o asociada a otras instituciones dedicadas a la formación gastronómica, nutricional y afines. Asimismo, contratar y acordar con personal técnico y profesores; 16) evaluar proyectos; 17) dictar cursos conferencias y seminarios, y 18) establecer agencias y escuelas en todo el país.-

Asimismo, realizar asesoramiento y consultoría en procesos de gestión: La presentación y realización de servicios de consultas, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de la ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación administración, y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, preinversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y sectoriales. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, ejecutivos de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial, minero, energético, educativo, económico, y social; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, la capacitación de personal.- 19) La sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitorias de empresa (U.T.E.), fusionarse, escindirse, realizar inversiones de inmuebles, celebrar contratos y efectuar operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social.- Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos; contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente

suscripto por los socios de la siguiente forma: el socio Javier Nicolás ALBORNOS, Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y el socio Mario Esteban CESPEDES MERECI, Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.-

En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley General de Sociedades.- Cuando el giro del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de todos los socios en Asamblea que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios quienes ejercerán el cargo de gerente, pudiendo ser socio o no de la sociedad.- La sociedad será fiscalizada por los socios mientras el capital social de la misma no alcance el monto referido en el artículo 299 inciso 2 de la Ley General de Sociedades Comerciales.- Sede Social: Américo Ardiles N° 121, BO Roque González de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia de Chubut.- Gerentes: Javier Nicolás ALBORNOS y Mario Esteban CESPEDES MERECI.- Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-17

EN MOVIMIENTO SRL CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de la sociedad EN MOVIMIENTO S.R.L. mediante instrumentos públicos de fecha 29 de Enero de 2015, de fecha 24 de Abril de 2015 y de fecha 28 de Septiembre de 2016 los SOCIOS: Juan Matías MARDONES, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de Agosto de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.617.393, soltero, CUIT N° 20-26617393-9, hijo de José Eduardo Mardones y Stella Maris Viro, comerciante, domiciliado en Lago Puelo 363 de Rada Tilly; y doña Yolanda Beatriz MARTINEZ MARTINEZ, de nacionalidad chilena, nacida el 20 de Junio de 1978 Documento Nacional de Identidad número 93.721.705, CUIT N° 27-93721705-1, hija de Patricia Martínez, ama de casa, soltera, domiciliados en Lago Puelo 636 de Rada Tilly, Departamento

mento Escalante, Provincia del Chubut.- Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará «EN MOVIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Sede social: Hipólito Irigoyen 3575 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, los siguientes actos: A) Compra y Venta, distribución al por mayor y por menor, consignación, comisión, producción y representación de productos alimenticios para consumo humano en su estado natural o procesados, en el país y/o en el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- B) Compra y venta al por mayor y por menor, elaboración y manipulación, Importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, y tabaco, productos cárnicos, chacinados, fiambres, embutidos y derivados, afines o relacionados a los mismos, productos vitivinícolas o de bodega, sean o no elaborados y otros productos afines o relacionados.- C) Comercialización, distribución, producción y almacenamiento de productos alimenticios de carne de res, cerdo, pollo, pavo y breggo, procesado, quesos, cremas, lácteos y sus derivados.- D) Comercialización, importación, exportación, compraventa, comercio al por menor y mayor, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con los artículos sanitarios, higiénicos, de limpieza, de hogar, de regalo, juguetes, instrumentos musicales, decoración, y librería.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), dividido cincuenta cuotas de mil pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: el socio Juan Matías MARDONES suscribe e integra cuarenta y cinco cuotas equivalentes a pesos CUARENTA y CINCO MIL (\$ 45.000) y la socia Yolanda Beatriz MARTINEZ MARTINEZ suscribe e integra cinco cuotas equivalentes a pesos CINCO MIL (\$5.000).- Plazo. Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.- Administración y representación. La administración y representación de la sociedad corresponde al socio Juan Matías MARDONES y revisando la calidad de socio gerente cada uno.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Los socios convienen en función de las facultades comprendidas en el artículo 284 de la Ley 19.550 de prescindir de la Sindicatura prevista en el artículo 158 de la misma.- Cierre del ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, Socio Gerente: Juan Matías MARDONES, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de Agosto de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.617.393, soltero, CUIT N° 20-26617393-9, hijo de

José Eduardo Mardones y Stella Maris Viro, comerciante, domiciliado en Lago Puelo 363 de Rada Tilly; quien acepta el cargo para el cual ha sido designado.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-17

**PESCA ECOPROM SRL (Continuadora de ECOPROM SRL)»
ÓRGANO DE ADMINISTRACION - MODIFICACION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Iruستا publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente, Edicto: «PESCA ECOPROM SRL (Continuadora de ECOPROM SRL)» ÓRGANO DE ADMINISTRACION - MODIFICACION.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina por escritura N° 523 de fecha 27/12/2016 pasada ante la Esc. Natalia L. Suazo al folio 1253 del Registro Notarial N° 6 de su adscripción MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA: «SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más gerentes, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos, operaciones y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley de Sociedades Comerciales, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63.- Las decisiones y resoluciones de la Sociedad que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría simple». DESIGNACION DE GERENTE: don Luis Antonio SANTANDER, argentino, nacido el 19/09/1980, DNI N° 28.466.900, CUIL N° 20-28466900-3, estado civil soltero, domiciliado en calle Jaime Dávalos número 4791, B° Máximo Abasolo de esta Ciudad, quien acepta el cargo en el mismo acto y DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido en la prohibición e incompatibilidad establecida por los artículos 264 y 286 de la Ley General de Sociedades Comer-

ciales, ni en las previsiones del Artículo 238 de la Ley N° 24.522.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 20-01-17

AVISO DE LICITACIÓN

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/16

OBRA: «Construcción Escuela de Nivel Inicial N° 469 en B°. Malvinas Argentinas»

UBICACIÓN: ESQUEL.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones quinientos siete mil seiscientos (\$ 22.507.600,00) Valor Básico Noviembre de 2016.

Plazo de Ejecución: Quinientos diez (510) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos doscientos veinticinco mil setenta y seis (\$ 225.076,00)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos quince millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$ 15.887.717,65) en la Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos quince mil (\$ 15.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación,

Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día JUEVES 09 de FEBRERO de 2017, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut, ó en su defecto, hasta las 11:00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el día JUEVES 09 de FEBRERO de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 18-01-17 V: 24-01-17

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACION PUBLICA N° 45-AVP-16

OBJETO: Autovía Ruta Provincial N° 39, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 3 – Barrio Diadema Argentina, Sección: Empalme Ruta Nacional N° 3 – Prog. 2.388,69 (Departamento Escalante)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.837.408,31

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Enero de 2017, a las 12,00 hs. en la Sala de Situación de Casa de Gobierno sita en Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson (Chubut). Las ofertas se admitirán hasta una (1) hora antes de la hora prevista para la apertura en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial, sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGARES DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 20-01-17

LOTERÍA DEL CHUBUT INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-IAS/2017 PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionario de la Agencia Oficial N° 8014 de la Localidad de Epuyen (1), ANEXO I: «DETALLES Y ESPECIFICACIONES»

APERTURA: Día 03 de febrero de 2017, a las 09:00 horas en la Delegación de Instituto de Seguridad Social y Seguros Chubut (ISSyS), delegación Epuyen, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE N° 2319-IAS/2016

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 27 DE ENERO DE 2017.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn –Julio A. Roca N° 835 – Tel. (0280) 4450230; Delegación Trelew – Moreno 889– Tel. (0280) 4423640.-

P: 19, 20, 23, 24 y 26-01-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50